



**ASISTENTES:**

**Presidenta:**

**D<sup>a</sup>. Belén Navarro Heras**, Directora General del Catastro.

**Vocales:**

**Por la Dirección General del Catastro,**

**D Pablo Puyal Sanz**, Adjunto a la Directora General.

**D. Fernando de Aragón Amunárriz**, Subdirector General de Valoración e Inspección.

**D<sup>a</sup>. María Esther Alonso Gonzalez**, Subdirectora General de Procedimientos y Atención al Ciudadano

**D<sup>a</sup>. Carmen Conejo Fernández**, Subdirectora General de Estudios y sistemas de Información.

**D. Luis González-Carpio Fernández**, Vocal Asesor.

**D. Oscar César Campal Rayón**, Gerente Regional del Catastro de Asturias

**Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),**

**D. Juan Manuel Ruiz Galdón**, Gerente de Gestión Tributaria. Ayuntamiento de Málaga.

**D. Manuel Cordero Castillo**, Gerente del O.A. de Recaudación. Diputación Provincial de Badajoz.

**D<sup>a</sup> Encarna López López**, Secretaria Técnica de Economía y Hacienda. Ayuntamiento de Murcia.

**D<sup>a</sup> Silvia Cano Arteseros**, Gerente Organisme de Gestió Tributaria. Diputación Provincial de Barcelona.

**Secretario:**

**D. Carlos Alonso Peña**, Vocal Asesor. Dirección General del Catastro.

**Invitados:**

**D. Carlos Prieto Martín**, Secretario de la Comisión de Haciendas y Financiación de la FEMP.

**D. Óscar del Amo Galán**, Subdirector General de Tributos Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**D<sup>a</sup> Ana Isabel Mateo Lozano**, Vocal Asesora de la Dirección General del Catastro.

**D. Eulalio Ávila Cano**, Gerente de la Oficina Tributaria. Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**D<sup>a</sup>. María José Fuster Lorán**, Subdirectora General de Coordinación Catastral de la Agencia Tributaria Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

1. Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior, celebrada con fecha 17 de julio de 2014.
2. Información sobre los cambios en la composición de la Comisión en representación de la DGC y de la FEMP.
3. Información a la Comisión sobre la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
4. Información sobre el Plan de Regularización Catastral.
5. Información a la Comisión sobre novedades en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales
6. Información a la Comisión sobre los procedimientos de valoración colectiva del año 2015.
7. Información a la Comisión sobre las actuaciones a seguir en la valoración de los suelos urbanizables.
8. Novedades legislativas
9. Ruegos y preguntas.

En Madrid, siendo las 11 horas y 40 minutos del día 5 de marzo de 2015, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General del Catastro (Paseo de la Castellana, 272) la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, con la asistencia de los miembros de la misma que se relacionan al margen, para tratar el siguiente Orden del día:



**Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la reunión celebrada el 17 de julio de 2014.** Se somete a aprobación de la Comisión el Acta 2/2014, correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de julio de 2014. El acta se da por leída dado que se ha distribuido a todos los asistentes junto con el Orden del día, siendo aprobada tras incluir pequeños matices aportados por el Sr. Prieto Martín.

**Segundo. Información sobre los cambios en la composición de la Comisión en representación de la DGC y de la FEMP.** Toma la palabra la Sra. Presidenta comentando los cambios acaecidos en la composición de la Comisión. Por parte de la FEMP se incorporará como Vocal, Eulalio Ávila Cano, Gerente de la Oficina Tributaria del ayuntamiento de Fuenlabrada, haciéndolo en esta ocasión como invitado, en espera de su ratificación por parte de la Junta de Gobierno de la FEMP. Por parte de la Dirección General del Catastro se incorpora como Vocal, D. Oscar César Campal Rayón, Gerente Regional del Catastro de Asturias y D<sup>a</sup>. Carmen Conejo Fernández, Subdirectora General de Estudios y Sistema de Información, actuando como suplente de la misma, D. Álvaro Tapias Sancho, Subdirector General Adjunto de Estudios y Sistema de Información. Se excusa la asistencia de Gabriel Hurtado López, Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, y D. Antonio Álvarez Dumont, habiendo sido invitado en su lugar puntualmente D<sup>a</sup>. María José Fuster Lorán.

**Tercero. Información a la Comisión sobre la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.** Toma la palabra el Sr. Aragón Amunárriz para exponer el resultado de la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales. Inicia su exposición presentando el dato acumulado del efecto de los coeficientes en 2014 y 2015, aplicado a 3.274 y que ha dado como resultado un porcentaje de referencia a mercado de los valores catastrales (RM) del 43%

Se presentan con detalle los resultados concretos del ejercicio 2015 (2.469 municipios) explicando los coeficientes aplicados en función del año de aprobación de la correspondiente ponencia de valores así como de los municipios que no han solicitado la aplicación de coeficientes siendo susceptibles de actualización.

A continuación se presenta la propuesta de coeficientes para el ejercicio 2016, siendo justificada la propuesta con los estudios de evolución de los precios de mercado realizados por la propia Dirección General del Catastro, contrastando la bondad de dichos estudios con los realizados por diversos Organismos. Se considera que el nivel de precios actuales es cercano al existente en junio de 2003, estimándose una caída de precios durante el presente 2015 del 2%. En base a esa estimación se presentan los coeficientes que serán de aplicación en cada uno de los años de aprobación de ponencia, radicando la principal novedad en la inclusión de coeficiente para las ponencias con efectos 2005 y 2010. El próximo año, tal y como apunta el Sr. Aragón Amunárriz, la aplicación o no de coeficientes no se verá condicionada por la existencia de tipos incrementados del IBI

El Sr. Aragón Amunárriz recalca que con la aplicación realizada y prevista de coeficientes se da respuesta a los municipios con los valores catastrales más elevados, estando previsto actuar, allí donde no se pueda vía coeficientes, vía procedimientos de valoración colectiva basados en ponencias de valores a la baja. Así, este año, se encuentra prevista la realización de seis ponencias de valores de este tipo, tal y como se detallará posteriormente.



El Sr. Ruiz Galdón pregunta por la posibilidad de acumular bajadas. El Sr. Aragón Amunárriz contesta que sí que es posible, siempre y cuando se verifiquen el resto de condiciones, básicamente, desajuste con respecto al mercado y homogeneidad de valores.

El Sr. Prieto Martín pregunta por la posibilidad de desistir de la petición de un ayuntamiento. La Sra. Presidenta contesta que no es posible una vez es aprobada la Orden Ministerial con los municipios incluidos, recordando la ampliación del plazo de solicitud del presente ejercicio por concurrencia con el calendario electoral municipal.

El Sr. Cordero Castillo apunta que al no actualizarse la base de datos, se puede llegar a perder la homogeneidad de valores, así por ejemplo, las construcciones no indispensables en suelo rústico en municipios donde no se haya realizado un procedimiento de valoración colectiva seguirán figurando como diseminados urbanos. El Sr. Puyal Sanz avanza la existencia de una modificación legislativa en esa línea que permitirá la inclusión de este tipo de construcción como rústicas con la realización de un procedimiento de valoración colectiva parcial.

La Sra. Presidenta finaliza este punto recalcando la bondad del sistema de coeficientes como paso intermedio hacia el valor de referencia, paso que no descarta la realización de ponencias allí donde sea necesario.

**Cuarto. Información a la Comisión sobre el procedimiento de regularización 2013-2016.** La Sra. Mateo Lozano toma la palabra y expone el estado de los trabajos del procedimiento de regularización recalcando su fundamentación en la lucha contra el fraude fiscal, así como contribuir al impulso de la recaudación local. Se presentan en detalle los resultados obtenidos durante el ejercicio 2014, siendo calificados como muy satisfactorios. Se han completado los trabajos de regularización en 941 municipios, estando desarrollándose actualmente en 2.284 municipios, habiendo solicitado su adhesión al plan 415 nuevos municipios.

El Sr. Cordero Castillo pregunta por la situación de las actuaciones pendientes en el momento del cierre de la regularización en el municipio. La Sra. Mateo Lozano apunta que pasaran a inspección todas aquellas situaciones donde no haya llegado la regularización, por ejemplo por falta de aportación de documentación acerca de la alteración no declarada.

La Sra. López López pregunta por la relación existente entre regularización y la sentencia del Tribunal Supremo acerca de la calificación como rústicos de los suelos urbanizables sin determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada. La Sra. Mateo Lozano responde que no hay conflicto en haber regularizado una situación como urbana y tras los cambios legislativos derivados de la citada sentencia considerarlo como rústico. En todo caso, se procurará no realizar notificaciones contradictorias. El Sr. Cordero Castillo apunta que en dicho caso se cobrará la cuota que corresponda, y llegado el caso se realizarán las oportunas devoluciones.

El Sr. Cordero Castillo comenta lo interesante que resultan los cursos de formación on-line desarrollados por Catastro en esta materia, incidiendo en que su número es escaso. La Sra. Alonso González aprovecha para comentar que este año están previstas cuatro nuevas ediciones con un total de sesenta y cinco alumnos por edición.

La Sra. Presidenta finaliza este punto agradeciendo el papel desempeñado por los ayuntamientos durante el procedimiento de regularización.

**Quinto. Información a la Comisión sobre novedades en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales.** Toma la palabra la Sra. Alonso González para



exponer las novedades existentes en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales. Empieza exponiendo que desde la última reunión de la CTCC se han firmado 25 convenios, que abarcan 115 municipios y 1.166.417 unidades urbanas. Afirma que es una buena noticia que se hayan seguido firmando convenios, al mismo tiempo que se confirma la existencia de varios convenios en tramitación. En el mismo periodo de tiempo se produjo la denuncia de 10 convenios, la mayor parte de ellos por inclusión en un convenio supramunicipal habiendo sido residual la denuncia por falta de medios.

Se exponen las principales magnitudes del régimen de convenios de colaboración, encontrándose operativos un total de 853 convenios que abarcan un total de 4947 municipios y el 83% del total de unidades urbanas. De ellos, un 8,09 % son en régimen de delegación de funciones, un 54,87% en encomienda de gestión y el restante 37,05% en régimen mixto.

La Sra. Alonso González pasa a continuación a exponer la nueva clausula a incluir en los convenios relativa a la colaboración en actuaciones de investigación de de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de incorporación / modificación en Catastro, en régimen de encomienda de gestión, en municipios en que se haya realizado ya el procedimiento de Regularización. El Sr. Aragón Amunárriz incide en que esta nueva clausula está orientada al mantenimiento de catastro, frente al resto del clausulado orientado al tratamiento de expedientes, recalcando la importancia de abrir esta posibilidad. La Sra. Alonso González finaliza apuntando la adaptación del clausulado estándar en materia de cartografía considerando la redacción ahora dada.

El Sr. Cordero Castillo destaca la complementariedad de esta clausula con el actual régimen de comunicaciones, recalcando la oportunidad de actualizar también el dato jurídico. La Sra. Alonso González coincide en la oportunidad de poder capturar dicho dato. El Sr. Puyal Sanz coincide en resaltar la importancia de suministrar un dato estructurado para que Catastro realice la tramitación oportuna.

La Sra. López López pregunta por los plazos de incorporación. La Sra. Alonso González responde que la clausula se incorporará en los convenios existentes allí donde exista interés, realizándose la oportuna difusión por parte de las Gerencias.

La clausula expuesta, previamente remitida a los existentes, es aprobada.

La Sra. Conejo Fernández finaliza este punto recordando la importancia de aportar la documentación en digital, tanto el documento origen como la resolución y su notificación en caso de delegación de competencia.

**Sexto. Información a la Comisión sobre los procedimientos de valoración colectiva del año 2015.** Toma la palabra la Sra. Presidenta que introduce este punto del orden así como el siguiente, anticipando los cambios legislativos en materia de suelos urbanizables, confirmando que las enmiendas siguen la propuesta realizada por la FEMP, pasando a exponer los plazos de aprobación.

A continuación, toma la palabra el Sr. Aragón Amunárriz exponiendo se ha actualizado los importes de la jerarquía de valores aplicable a cada zona de valor en las correspondientes ponencias de valores (Circular 3.04/2015 P) considerando la anteriormente expuesta estimación del 2% de caída de precios en el mercado inmobiliario.

Seguidamente se exponen los Procedimientos de Valoración Colectiva (PVC) realizados durante 2014, un total de 46, que han afectado a 152.987 inmuebles, contrastándose estos datos con las previsiones de ponencias 2015 (efectos 2016). Se encuentran previstos 54 PVC que afectarán a 200.720 inmuebles, concentrándose el grueso de ponencias al alza en Castilla y León. Se finaliza recordando las especificidades del



calendario de los procedimientos de valoración colectiva de este año, calendario propio de año electoral, existiendo una prórroga hasta el 31 de julio de 2015 en los municipios afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general para aprobar y publicar las ponencias de valores de carácter general, y aprobar tipos de gravamen del IBI para 2016.

**Séptimo. Información a la Comisión sobre las actuaciones a seguir en la valoración de los suelos urbanizables.** Inicia la exposición el Sr. Aragón Amunárriz recordando los límites en la clasificación de bienes urbanos o rústicos, consecuencia de la interpretación que del artículo 7.2 b de la Ley del Catastro hizo la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014. Hasta la fecha se consideraba bien urbano el urbanizable sectorizado o incluido en ámbitos delimitados con condiciones de desarrollo (fijación de la edificabilidad bruta y el uso predominante), o programado con plazos establecidos para su desarrollo, el urbanizable sectorizado ordenado (plan parcial) con o sin reparcelación, y el urbanizado. El Tribunal Supremo entiende que debe considerarse rústico el suelo urbanizable sin determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada.

Esta interpretación, de acuerdo con la propuesta instada por la Federación Española de Municipios y Provincias, ha sido recogida dentro de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Dichas enmiendas, modifican el artículo 7.2.b, fijando un nuevo criterio de clasificación del suelo urbanizable como suelo de naturaleza urbana, alteran la redacción del artículo 30 detallando el uso del procedimiento simplificado de valoración colectiva, habilitan en la disposición transitoria segunda un nuevo método de valoración del suelo rústico por localización, incluyendo, finalmente, una nueva disposición transitoria donde se fija el procedimiento y efectos para la adecuación de las situaciones vigentes al criterio de clasificación catastral establecido en el nuevo artículo 7.2b) y la nueva valoración rústica considerando localización.

El Sr. Aragón Amunárriz pasa a exponer las modificaciones legislativas con todo grado de detalle. Inicia su presentación mostrando cómo se calculará el nuevo valor rústico por localización, indicando que dicho valor conformará el valor del inmueble junto con el valor de las construcciones rústicas caso de existir, pudiendo convivir en un mismo inmueble junto a un valor de cultivo o aprovechamiento correspondiente al suelo no clasificado como urbanizable sectorizado. La Sra. López López pregunta acerca de la problemática de los inmuebles excluidos de las ponencias 2014, el Sr. Aragón Amunárriz comenta que actualmente se encuentran en rústica si valor, en espera del cambio legislativo que habilite la realización del oportuno procedimiento simplificado.

Seguidamente, se comentan con apoyo gráfico y gran detalle los diferentes supuestos de procedimientos simplificados de valoración colectiva contemplados en la nueva redacción del artículo 30. El artículo 30 habilita el tratamiento vía procedimiento simplificado de cualquier cambio en la clasificación del suelo, ampliando considerablemente las posibilidades existentes con la redacción anterior. El Sr. Aragón Amunárriz explica la complejidad de las situaciones contempladas, incidiendo en la simplicidad de cada procedimiento concreto.

La Sra. Presidenta expresa la oportunidad de trasladar a los ayuntamientos las nuevas posibilidades derivadas del cambio legislativo, cambio que recoge la propuesta realizada por la FEMP, y recordar el deber de dichos ayuntamientos de suministrar la información de los suelos afectados por el nuevo criterio de clasificación. Recuerda que el inicio del procedimiento de adecuación de suelos urbanizables con ordenación detallada y un valor superior al que le correspondería por aplicación de la orden de Módulos, así como el cambio de naturaleza de los bienes inmuebles urbanos cuya clasificación no se corresponda con la nueva redacción del artículo 7.2b), y los inmuebles que ya se encuentran en la situación





prevista en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda, marcará los efectos para el año en curso.

El Sr. Ruiz Galdón recalca la importancia de comunicar la situación, comunicación que desde los ayuntamientos debe incluir su vertiente urbanística, catastral y tributaria. La Sra. Presidenta incide en que la mejor noticia es la tramitación legislativa del cambio, tramitación que permite consolidar la situación anterior a la sentencia del Tribunal Supremo. El Sr. Ruiz Galdón recalca la importancia, y dificultad, de acotar los inmuebles afectados.

El Sr. Cordero Castillo apunta una posible avalancha de peticiones por parte de los ayuntamientos, avalancha provocada por un efecto contagio, siendo necesario priorizar las actuaciones. La Sra. Presidenta apunta en la necesidad de identificar los suelos afectados por parte del ayuntamiento, tramitándose aquellas peticiones adecuadamente informadas.

El Sr. Prieto Martín apunta la necesidad de una comunicación oficial. La Sra. Presidenta coincide en dar la oportuna publicidad a través de la FEMP una vez se aprueben las enmiendas, y su contenido sea publicado en el Boletín de las Cortes.

La Sra. López López se interesa por la valoración de los suelos rústicos como producto del 0,6 por el importe del valor unitario de la Orden de Módulos así como por la duración transitoria de esta forma de valorar. El Sr. Puyal Sanz recalca que el importe empleado de la Orden de Módulos es el de "Otros usos" que no conlleva edificabilidad, asegurándose la obtención de unos valores moderados. La Sra. Presidenta apunta la necesidad de estudiar la evolución del mercado antes de abordar la tramitación de una orden Ministerial para la valoración del suelo rústico por localización. El Sr. Aragón Amunárriz recalca la situación actual de ausencia de mercado, insistiendo en lo prudente de los valores obtenidos.

El Sr. Ruiz Galdón apunta la posibilidad de modificar el artículo 72.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales para incluir la existencia de tipos diferenciados para este tipo de suelos. Todo ello, con el objetivo de minimizar la pérdida de recaudación por parte de las entidades locales, buscando la generación de ingresos propios desde la que garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos municipales. La Sra. López López apunta a la problemática que se puede dar en aquellos sitios donde sí que existe mercado de estos terrenos, y el agravio que se puede ocasionar entre particulares colindantes. El Sr. Del Amo Galán apunta que no es conveniente a futuro confundir en una misma medida base imponible y cuota. La solución a la problemática de suficiencia municipal planteada debe plantearse en un contexto reformista más amplio. El Sr. Puyal Sanz aprovecha para evidenciar el buen comportamiento del IBI a lo largo de estos últimos años. Afirmación que es compartida por los asistentes.

La Sra. Presidenta recuerda que la estimación realizada de cuota urbana máxima que podría verse afectada es del 1%, siendo recuperable parte de esta cuota gracias a la nueva valoración por localización en suelo rústico. En todo caso, esta medida debe verse con el resto de proyectos expuestos en los puntos anteriores, existiendo posibilidad de adherirse a ellos. Finaliza remarcando la bondad del nuevo escenario legislativo, que consolida la situación anterior, posibilita el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, permite corregir desequilibrios en la valoración catastral, y habilita un escenario de futuro ante variaciones del mercado.

**Octavo. Novedades y propuestas normativas.** Toma la palabra el Sr. Puyal Sanz que pasa a contar las diferentes novedades y propuestas normativas en curso. Inicia su exposición comentando las novedades introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2015: aprobación de los coeficientes de actualización de valores catastrales 2015; incremento de la Tasas de Acreditación Catastral un 1%, que no afecta a la Tasa de



Regularización catastral; prórroga hasta el 31 de julio de 2015 del plazo para solicitar la aplicación de coeficientes de actualización de los valores catastrales; prórroga hasta el 31 de julio de 2015 del plazo para aprobar y publicar las ponencias de valores, así como aprobar los tipos de gravamen del IBI para 2016 en los municipios afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general; y establecimiento de un plazo indefinido para la asunción por los municipios de la competencia para fijar la base liquidable del IBI.

Expone a continuación las novedades introducidas por la Ley de Racionalización del Sector Público y Reforma Administrativa introduciendo el tablón único edictal en el BOE para la notificación de actos administrativos, sustituyendo a los anuncios en los Boletines Oficiales de las Provincias o Comunidades Autónomas que se publicaban a tal efecto.

Sigue exponiendo, sin entrar en detalle en el Proyecto de Ley de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto refundido de la Ley del catastro Inmobiliario, las principales novedades que introduce en la normativa catastral: prevalencia de la información registral en caso de descoordinación salvo que las alteraciones sean posteriores a la inscripción; sustitución del consentimiento expreso de los colindantes por un trámite de audiencia para la subsanación notarial de discrepancias; nuevo supuesto de rectificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la información procedente del Registro de la Propiedad; regulación del índice de tolerancia técnica en el 10% para ajustes de superficie debidos a operaciones masivas en la cartografía catastral; y acceso a más información catastral por parte de notarios y registradores para la descripción de fincas y su coordinación.

Sin repetir las novedades introducidas en el citado Proyecto de Ley relativas al tratamiento de suelos urbanizables detalla otras novedades ligadas a la simplificación de los procedimientos de valoración. Así, se prevé la figura de las ponencias nacionales de carácter parcial para la valoración de los bienes inmuebles con características constructivas que requieran su valoración singularizada (no BICES), tales como campos de golf, cámpines, aeródromos, puertos deportivos, etc. Se establece la publicación de los acuerdos de aprobación de las ponencias de valores en la Sede electrónica del Catastro. Finaliza este bloque de novedades comentando que la reclasificación como inmuebles rústicos de las construcciones urbanas en suelo rústico y la valoración de las construcciones rústicas indispensables, se podrá realizar con motivo de una ponencia total, como hasta ahora, o parcial.

Explica el nuevo procedimiento de comunicación por cambio de cultivo de las fincas rústicas con información proporcionada por el MAGRAMA (FEGA) procedente de la gestión de la Política Agrícola Común (PAC).

Pasa a exponer las novedades relativas a simplificación y mejoras técnicas en la titularidad catastral: se amplían los supuestos de actualización de la información sobre titularidad de los notarios y registradores, a los casos en que la transmisión objeto de escrituras o inscripción registral no afecta al 100% de la titularidad del inmueble; se amplía el procedimiento de comunicación con la AEAT, de modo que se puedan incorporar más información procedente de la gestión de tributos estatales (IRPF) permitiendo completar datos de cotitularidad y mejorar la identificación de los titulares catastrales; se elimina la incorporación de la información de los titulares de derechos de aprovechamiento con imputación en IRPF, que no eran titulares catastrales; se establece que el tratamiento de la representación de las comunidades de bienes es diferente según se trate de entidades sin personalidad del artículo 35.4 LGT, o de la simple concurrencia de sujetos en la titularidad de los derechos sobre un bien (art. 35.7).

Finalmente se introducen otras mejoras técnicas: se suprime el carácter obligatorio de las Juntas Periciales del Catastro Rústico; el concepto de bien inmueble se amplía para todos



## Acta 1/2015

los elementos privativos de los bienes inmuebles en régimen de propiedad horizontal y no sólo a los edificios, como son las urbanizaciones o complejos urbanísticos; y se aclara que los valores de las construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales ubicadas en suelo rústico tendrán efectividad el día 1 de enero siguiente a aquel en que se publique la resolución de inicio del procedimiento de regularización del municipio.

**Noveno. Ruegos y preguntas.** La Sra. López López interviene apuntando la corrección de los cambios normativos expuestos durante la jornada. A continuación comenta la necesidad de las entidades locales de disponer de más información a través de la Propia Sede Electrónica para la toma de decisiones, información estadística tanto con respecto a lo ocurrido entre diferentes ejercicios, como a lo que sucederá en el próximo ejercicio. La Sra. Conejo Fernández expone que lo importante es fijar qué información se desea conocer más que el medio de acceso. El Sr. Alonso Peña apunta que la información referida a ejercicios anteriores puede obtenerse desde la información presente en padrón, donde hay campos que muestran el expediente jurídico y físico económico origen de la alteración, así como el contraste de cada información concreta con respecto al ejercicio anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas 50 minutos del día arriba indicado.

Documento firmado electrónicamente con *Código Seguro de Verificación (CSV)* por:

Carlos Alonso Peña  
Secretario de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral

Belén Navarro Heras  
Presidenta de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.